

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2020, respecto de la estrategia global para el seguimiento al Proceso Electoral 2021, bajo las siguientes

### Consideraciones

1. Que la fracción I y III del artículo 17 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato prevé la realización de elecciones ordinarias cada tres años el primer domingo de junio, del año que corresponda elegir diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por la Constitución del Estado.
2. Que el inicio legal del Proceso Electoral 2020-2021 será la primera semana del mes de septiembre del presente año, y el día seis de junio de dos mil veintiuno se celebrará la jornada electoral para renovar los veintidós distritos locales y las catorce diputaciones de representación proporcional en el Congreso del Estado de Guanajuato, así como los cuarenta y seis ayuntamientos de la entidad.

En el proceso electoral concurrente, se renovaran también los 300 distritos federales de mayoría relativa, de los cuales quince corresponden a Guanajuato. Así como los 200 de representación proporcional.

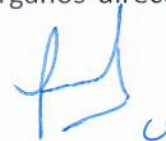
3. Que el artículo 76, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria establecen como atribución del Comité Directivo Estatal vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de los Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, así como los Consejos y Comités Nacional y Estatal.
4. Que el artículo 76, inciso i) de los Estatutos Generales vigentes, establecen como atribución del Comité Directivo Estatal establecer mecanismos de comunicación con los militantes y simpatizantes.
5. Que el artículo 91 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 32 y 33 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional establecen que en el año anterior al inicio legal de los procesos



electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales sin que sean vinculantes para los militantes, aspirantes o precandidatos, en términos del reglamento, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidatos, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.

6. Que con relación al artículo 34 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
- a) Definir e implementar los mecanismos consultivos que consideren convenientes, atendiendo las circunstancias de cada jurisdicción electoral.
  - b) Colaborar en el diseño de la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas.
  - c) Conducir los procesos políticos de conciliación para acompañar los procesos de postulación de candidaturas.
  - d) Identificar y analizar, en cada jurisdicción electoral, las modalidades a seguir para atender las acciones afirmativas exigidas por los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente
  - e) Establecer un acercamiento directo con la militancia, los liderazgos internos y los diversos actores de la sociedad civil, a efecto de que el Partido pueda presentar candidaturas competitivas.
  - f) Informar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional los resultados y productos de sus trabajos.

7. Que de lo antes expuesto y del análisis de los artículos 35 y 36 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se desprende, lo siguiente:
  - I. Los mecanismos consultivos deberán ser plurales e institucionales, los cuales habrán de ser acordados previamente por los órganos responsables atendiendo a factores políticos, económicos y sociales, garantizando la salvaguarda de los derechos conferidos a la militancia en los Estatutos Generales.
  - II. Los mecanismos consultivos deberán concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exijan para la definición de los métodos de selección de candidaturas.
  - III. No son vinculantes para los militantes, aspirantes o precandidatos.
8. Que los mecanismos consultivos son para diseñar estrategias políticas y ayudar a definir al partido el rumbo que puede tomar de cara a los procesos electorales, por lo que dichos mecanismos son auxiliares de la decisión respecto de la definición de los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular y lineamientos de paridad.
9. Que la normativa partidista prevé estos mecanismos consultivos como una atribución de los órganos directivos en los tres niveles de la estructura partidista, como un elemento para el diseño de estrategias de competencia electoral pero no como un elemento esencial para definir el método de selección de candidatos a cargos de elección popular.
10. Que los mecanismos consultivos previstos en la normatividad interna son parte de la estrategia global para la toma de decisiones de los órganos directivos del Partido Acción Nacional.



11. Que a implementación de estos mecanismos consultivos plurales e institucionales se ajusta a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Selección de candidaturas a cargos de Elección Popular.

En mérito de lo expuesto, el Comité Directivo Estatal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el inciso a) del artículo 76 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, se autoriza la convocatoria para el mecanismo consultivo no vinculante dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, a efecto de emitir sus opiniones, para que el Comité Directivo Estatal pueda incluirlas en el diseño de la estrategia global de acompañamiento de los procesos de selección de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021, mediante cuestionario en línea, a celebrarse del **20 de julio de 2020** al **20 de agosto de 2020**.

**SEGUNDA.-** Comuníquese del presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y Nacional. Así como informar de los resultados y productos de los trabajos.

**TERCERA.-** Se instruye a efecto de dar la mayor publicidad al presente acuerdo y a la convocatoria por los medios al alcance del Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales.

**CUARTA.-** Publíquese el presente acuerdo y la convocatoria anexa en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato; así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales.

*"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR  
Y MÁS DIGNA PARA TODOS"*

León, Guanajuato a 20 de julio de 2020

**Lic. Eduardo López Mares**

Secretario General del Comité Directivo Estatal de Guanajuato



**Partido Acción Nacional  
Comité Directivo Estatal  
Guanajuato**